



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
47293822
Publicidad N° 2026 - 4743234
16/07/2026 13:59:58

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15929819 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de PRIAS MONTENEGRO, JORGE RICARDO, identificado con DNI. N° 10798796, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FRONTERA PROYECTO 6 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDO:

(...)

DE LA GERENCIA

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES.

EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD. ES NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE PODRA NOMBRAR A UNO O MAS GERENTES. EL CARGO DE GERENTE GENERAL ES POR PLAZO INDEFINIDO.

EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, GOZANDO DE LOS PODERES Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, ASI COMO CON LAS FACULTADES QUE EN EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO O POR ACTO SEPARADO SE ACUERDE CONCEDERLE, INCLUYENDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

TODOS LOS GERENTES DESEMPEÑARAN EL CARGO CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO LES CONFIERAN.

EL CARGO DE GERENTE GENERAL ES INDIVIDUAL. TODOS LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C U A R T A. DEL REGIMEN DE PODERES.

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS INTERNAS.-

1. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD EXPIDIENDO LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y CABLEGRAFICA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS DEL CASO, INCLUYENDO RECIBOS, CANCELACIONES, CARTAS NOTARIALES, DECLARACIONES JURADAS, SOLICITUDES Y EN GENERAL CUANTO DOCUMENTO REQUIERA EL INTERES DE LA SOCIEDAD.
2. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DIA CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, Y VERIFICAR QUE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CONFORMES.
3. DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
4. RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO O AEREO, TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERIA, PIEZAS POSTALES, ETC, QUE ESTEN ASIGNADAS O DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD.
5. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SOCIEDAD.

6. NOMBRAR Y CONTRATAR A LOS FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SUS ATRIBUCIONES, SUS SUELDOS O FORMA DE RETRIBUCION Y DETERMINAR LAS GARANTIAS QUE ELLOS DEBEN PRESENTAR.

B. FACULTADES CONTRACTUALES.-

1. CONTRATOS CON PROVEEDORES Y CLIENTES: CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS CON PROVEEDORES Y CLIENTES DE LA SOCIEDAD DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO CONTRATOS DE TRABAJO, SUB CONTRATOS, ACUERDOS Y SIMILARES, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD CON SUS RESPECTIVOS PROVEEDORES, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

2. CONTRATOS ASOCIATIVOS: CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES ASOCIATIVAS CON TERCEROS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS ASOCIATIVOS TALES COMO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONSORCIO Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO DE NATURALEZA ASOCIATIVA QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD CON EL FIN ANTES DESCRITO, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

3. CONTRATOS DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES: ADQUIRIR BIENES MUEBLES BAJO CUALQUIER TITULO INCLUIDO LA COMPRA, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

4. CONTRATOS DE TRANSFERENCIA ONEROSA DE BIENES MUEBLES: TRANSFERIR BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y A TITULO ONEROSO BIENES MUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS INCLUIDO LA VENTA, ENTRE OTROS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

5. CONTRATOS DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES: ADQUIRIR BIENES INMUEBLES BAJO CUALQUIER TITULO INCLUIDO LA COMPRA, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

6. CONTRATOS DE TRANSFERENCIA ONEROSA DE BIENES INMUEBLES: TRANSFERIR BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y A TITULO ONEROSO BIENES INMUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS INCLUIDO LA VENTA, ENTRE OTROS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, PUDIENDOSE EJERCER ESTA FACULTAD INCLUSIVE SI EL VALOR CONTABLE DE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE TRANSFERENCIA ES MAYOR AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

7. CONSTITUCION DE GARANTIAS: CONSTITUIR DERECHOS REALES DE GARANTIA SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, EN CONSECUENCIA, CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE BIENES INMUEBLES, GARANTIAS MOBILIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES; OTORGAR AVALES Y FIANZAS SIMPLES Y FIANZAS SOLIDARIAS; SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, INCLUIDAS LAS CANCELACIONES Y LEVANTAMIENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

8. ACEPTACION DE GARANTIAS: ACEPTAR LAS GARANTIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, YA SEAN HIPOTECAS, GARANTIAS MOBILIARIAS, AVALES O FIANZAS SIMPLES O FIANZAS SOLIDARIAS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, INCLUIDAS LAS CANCELACIONES Y LEVANTAMIENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

9. CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS O RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO; USARLOS, HACERLOS PRODUCIR, DARLES EL DESTINO QUE SEGUN SU CRITERIO CONVENGA MEJOR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, POSEERLOS, PAGAR LAS DEUDAS Y CUALESQUIERA OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU DOMINIO, USO O POSESION; EJERCER LOS DERECHOS DE RETENCION QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD.

10. CONTRATOS DE SEGUROS: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE SEGUROS INCLUIDAS POLIZAS DE SEGUROS, PROCEDER AL ENDOSO DE ESTAS ULTIMAS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



11. CONTRATOS DE CREDITO: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTIA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

12. CONTRATOS DE MANDATO Y COMISION MERCANTIL: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE MANDATO Y COMISION MERCANTIL, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

13. CELEBRACION DE TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDAS TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO DEFINIR EL ASUNTO DUDOSO O LITIGIOSO MATERIA DE LAS MISMAS, ASI COMO LAS RESPECTIVAS CONCESIONES RECIPROCAS QUE SE ESTABLEZCAN, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS, YA SEAN DOCUMENTOS PRIVADOS O POR ESCRITURA PUBLICA.

14. OTRO TIPO DE CONTRATOS: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CUALQUIER CONTRATO TIPICO QUE NO HAYA SIDO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y/O CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O POR ESCRITURA PUBLICA.

15. REALIZACION DE PAGOS: EFECTUAR EL PAGO DE OBLIGACIONES A TRAVES DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACION, SUBROGACION O EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACION O NOVACION.

16. REALIZACION DE COBRANZAS: COBRAR CUALQUIER TIPO DE PRESTACION, DEUDAS O SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, OTORGANDO LAS CANCELACIONES, RECIBOS COMPROBANTES Y FINIQUITOS CORRESPONDIENTES.

C. FACULTADES CAMBIARIAS Y BANCARIAS.-

1. CUENTAS BANCARIAS – APERTURA Y CIERRE: ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION, SEAN DE AHORRO, A PLAZO O CORRIENTES, Y YA SEAN EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA.

2. CUENTAS BANCARIAS – INGRESO DE FONDOS: INGRESAR FONDOS EN TODO TIPO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTITUCION, SEAN DE AHORRO, A PLAZO O CORRIENTES Y EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ORDENAR ABONOS A DICHAS CUENTAS.

3. CUENTAS BANCARIAS – SOLICITUD DE CLAVES O “TOKENS” DE SEGURIDAD: SOLICITAR A LAS INSTITUCIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA SUS CUENTAS DE TODO TIPO Y EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, LA EMISION Y ENTREGA DE LAS CLAVES O “TOKENS” DE SEGURIDAD PROPORCIONADOS POR DICHAS INSTITUCIONES A EFECTOS DE LA REALIZACION DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS Y OTRAS OPERACIONES.

4. CUENTAS BANCARIAS – TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS: REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD EMPLEANDO LAS CLAVES O “TOKENS” DE SEGURIDAD PROPORCIONADOS POR LAS INSTITUCIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA SUS CUENTAS DE CUALQUIER TIPO.

5. CUENTAS BANCARIAS – RETIRO Y DISPOSICION DE FONDOS: RETIRAR LOS FONDOS DE TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION, SEAN DE AHORRO, A PLAZO O CORRIENTES, POR CUALQUIER MEDIO DISTINTO AL USO DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS A TRAVES DE LA APLICACION DE LAS CLAVES O “TOKENS” DE SEGURIDAD PROPORCIONADOS POR LAS INSTITUCIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA SUS CUENTAS DE CUALQUIER TIPO.

6. CUENTAS BANCARIAS - SOBREGIROS EN CUENTA: SOLICITAR SOBREGIROS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.

7. CARTAS FIANZA Y OTROS: SOLICITAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS O BAJO OTRA MODALIDAD, ASI COMO AVALES Y OTRA GARANTIA; SOLICITAR CARTAS DE CREDITO DE IMPORTACION; SOLICITAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

8. TITULOS VALORES – EMISION Y AVAL: GIRAR CHEQUES; GIRAR CUALQUIER TIPO DE CHEQUE ESPECIAL, GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS Y CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTO DE CREDITO.

9. TITULOS VALORES – ENDOSO Y RENOVACION: NEGOCIAR Y ENDOSAR TODO TIPO DE CHEQUES; ENDOSAR Y NEGOCIAR CUALQUIER TIPO DE CHEQUE ESPECIAL, OBTENER GIROS, CHEQUES DE VIAJERO, CHEQUES CERTIFICADOS Y CHEQUES DE GERENCIA; RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS Y CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTO DE CREDITO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



10. TITULOS VALORES – FACULTADES DE COBRANZA: COBRAR TODO TIPO DE CHEQUES; COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS Y CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTO DE CREDITO.

11. TITULOS VALORES – EJECUCION: PROTESTAR, EJECUTAR, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS Y CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTO DE CREDITO.

12. OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS: NEGOCIAR, CELEBRAR, APROBAR, CONFIRMAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS ASCENDENTES A CUALQUIER MONTO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, INCLUYENDO, A TITULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES (INCLUSO VIA ELECTRONICA) Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.

13. CARGOS EN CUENTA: SOLICITAR LA REALIZACION DE CARGOS EN CUENTA, PUDIENDO FORMULAR LA RESPECTIVA INSTRUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

D. FACULTADES PARA MATERIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

1. REPRESENTAR ANTES LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LLAMESE A ESTOS SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACION; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICACIONES DE OBTENTOR, Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS, SOLICITAR LA INSCRIPCION DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS.

E. FACULTADES PARA MATERIAS ADUANERAS.-

1. REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPORTACION Y/O DE EXPORTACION, LLENANDO Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS CON DICHO FIN, PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 129-2004-EF Y EN EL DECRETO SUPREMO N° 011-2005-EF, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIATORIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, SIENDO LA ENUMERACION DE NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIEN SERAN EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.

F. FACULTADES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.-

1. PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACION, SER INVITADO A AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ASISTIR A LAS RESPECTIVAS AUDIENCIAS COMO INVITADO O COMO INVITANTE, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL O DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACION, Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS SEGUN LO PREVISTO POR LA LEY N° 26872 MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070 Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIATORIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, SIENDO LA ENUMERACION DE NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIEN SERAN EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.

G. FACULTADES PROCESALES.-

1. FACULTADES PROCESALES GENERALES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVA O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES, COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARACTER CIVIL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, LABORAL, ARBITRAL U OTRA MATERIA, ASI COMO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y CUALQUIER OTRA DENTRO DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, PRESENTAR EN TODO TIPO DE PROCESO TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES; MODIFICARLAS O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR, DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDAN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; RECONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR LOS QUE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS COMO LA RECONSIDERACION, REPOSICION, ACLARACION, CORRECCION, APELACION, NULIDAD, QUEJA, ANULACION, CASACION Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, ASI COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS POR LEY; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSION Y/O DE LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO Y/O RETIRAR LAS CONSIGNACIONES; SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES PROCESALES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; DESIGNAR AL ARBITRO Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA; SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIAS Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. DICHAS FACULTADES SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

2. FACULTADES PROCESALES ESPECIFICAS: DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE ALGUN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSION; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR; DESISTIRSE DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELAS BAJO FORMA DE CAUCION JURATORIA Y DE NATURALEZA REAL; RENUNCIAR AL ARBITRAJE; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.

3. COMPLEMENTO PARA FACULTADES PROCESALES EN MATERIA LABORAL: REPRESENTAR DE MANERA MAS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARACTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES O EX SERVIDORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE; GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY N° 29497, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, EN LA LEY N° 28806 Y EN EL DECRETO SUPREMO N° 019-2006-TR, LEY GENERAL DE INSPECCION DE TRABAJO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, EN EL DECRETO SUPREMO N° 002-97-TR, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE FORMACION Y PROMOCION LABORAL, EN EL DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, EN EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR Y EN EL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, EN EL DECRETO SUPREMO N° 001-97-TR, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIATORIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, SIENDO LA ENUMERACION DE NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIEN SERAN EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO; DEBIENDO ESTAS FACULTADES EJERCERSE DENTRO DEL MARCO PREVISTO POR LAS FACULTADES PROCESALES GENERALES Y LAS FACULTADES PROCESALES ESPECIFICAS ANTES DETALLADAS.

4. COMPLEMENTO PARA FACULTADES PROCESALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA: REPRESENTAR DE MANERA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MAS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARACTER ADMINISTRATIVO, DE MANERA QUE PODRA EL INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ORGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), ENTIDADES U ORGANISMOS AUTONOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS; PUDIENDO PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES Y RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCION FUERA ORDENADA, SOLICITAR REGISTROS; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRAMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PUBLICAS, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRAMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCION O RECLAMO REQUIERAN; GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIATORIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, SIENDO LA ENUMERACION DE LAS NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIEN SERAN EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO; DEBIENDO ESTAS FACULTADES EJERCERSE DENTRO DEL MARCO PREVISTO POR LAS FACULTADES PROCESALES GENERALES Y LAS FACULTADES PROCESALES ESPECIFICAS ANTES DETALLADAS.

5. DELEGACION DE FACULTADES PROCESALES: DELEGAR LAS FACULTADES PROCESALES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 1° Y 2° Y 3° Y 4° DEL PRESENTE LITERAL "G", DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL ARTICULO 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

H. FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y DELEGACION DE PODERES ESPECIFICOS.-

1. OTORGAR Y/O DELEGAR LOS SIGUIENTES PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS, PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA; SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA LIMITATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL PODER COMPRENDE LA REALIZACION DE TRAMITES NOTARIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES PARA LA OBTENCION DE LAS RECTIFICACIONES DE AREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACION URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACION DE OBRA, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACION, DECLARATORIA DE FABRICA, INDEPENDIZACION DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMUN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR UN PROYECTO INMOBILIARIO Y VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, PUDIENDO RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO; SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD O CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA.

I. FACULTADES PARA LA EMISION DE TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE:

1. EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y/O A TERCEROS LA EXPEDICION Y/O LA EMISION DE TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, PUDIENDO SUSCRIBIR PARA ELLO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, YA SEAN PRIVADOS O POR ESCRITURA PUBLICA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

J. FACULTADES PARA LA EMISION Y CONSTITUCION Y ENDOSE DE CERTIFICADOS BANCARIOS O TITULOS VALORES EN GENERAL:

1. SOLICITAR LA EMISION Y OTORGAMIENTO Y ENDOSE DE CERTIFICADOS BANCARIOS O TITULOS VALORES EN GENERAL, PUDIENDO ADEMAS CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA SOBRE LOS MISMOS, PUDIENDO SUSCRIBIR PARA ELLO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, YA SEAN PRIVADOS O POR ESCRITURA PUBLICA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA."

K. FACULTADES PARA LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS EN GENERAL:

1. CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO ACTIVOS Y/O FLUJOS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN CON DICHO FIN, YA SEAN DOCUMENTOS PRIVADOS O POR ESCRITURA PUBLICA.

L. FACULTADES PARA LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES:

1. CONSTITUIR SERVIDUMBRES SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD Y A FAVOR DE TERCEROS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS REQUERIDAS CON DICHO FIN, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

QUINTA.

- **GERENTE GENERAL: JORGE RICARDO PRIAS MONTENEGRO**, CON DNI N° 10798796, SIENDO QUE PODRA EJERCER LAS FACULTADES DEL REGIMEN DE PODERES PRECEDENTEMENTE APROBADO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
 1. LAS FACULTADES INDICADAS MAS ADELANTE Y PREVISTAS COMO AQUELLAS DENOMINADAS "FACULTADES COLUMNA A" PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA.
 2. **LAS FACULTADES INDICADAS MAS ADELANTE Y PREVISTAS COMO AQUELLAS DENOMINADAS "FACULTADES COLUMNA B" REQUERIRAN DE DOBLE FIRMA**, SIENDO QUE AL APODERADO DESIGNADO DICHA DOBLE FIRMA LE SERA CONCEDIDA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: (A) EL SEÑOR **JACOBO DANIEL SAID MONTIEL**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08269065, O (B) EL SEÑOR **JACOBO JUAN SAID JELICIC**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 48207332.(...)

LAS FACULTADES DEL REGIMEN DE PODERES SERAN EJERCIDAS DE LA FORMA DETALLADA A CONTINUACION:

FACULTAD. FACULTADES COLUMNA A. FACULTADES COLUMNA B

FACULTADES ADMINISTRATIVAS INTERNAS (LITERAL "A"). NUMERALES 1° AL 5°. NUMERAL 6°

FACULTADES CONTRACTUALES (LITERAL "B"). NUMERALES 8° Y 16°. NUMERALES 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° Y 17°

FACULTADES CAMBIARIAS Y BANCARIAS (LITERAL "C"). NO APLICABLE. NUMERALES 1°, 2°, 3°, 4° 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° Y 13°

FACULTADES PARA MATERIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (LITERAL "D"). NUMERAL 1°. NO APLICABLE

FACULTADES PARA MATERIAS ADUANERAS (LITERAL "E"). NUMERAL 1°. NO APLICABLE

FACULTADES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL (LITERAL "F"). NUMERAL 1°. NO APLICABLE

FACULTADES PROCESALES (LITERAL "G"). NUMERALES 1°, 3° Y 4°. NUMERALES 2° Y 5°

FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y DELEGACION DE PODERES ESPECIFICOS (LITERAL "H"). NUMERAL 1°. NO APLICABLE

FACULTADES PARA LA EMISION DE TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE (LITERAL "I"). NUMERAL 1°. NO APLICABLE

FACULTADES PARA LA EMISION Y CONSTITUCION Y ENDOSE DE CERTIFICADOS BANCARIOS O TITULOS VALORES EN GENERAL (LITERAL "J"). NUMERAL 1°. NO APLICABLE

FACULTADES PARA LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS EN GENERAL (LITERAL "K"). NO APLICABLE. NUMERAL 1°

FACULTADES PARA LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES (LITERAL "L"). NUMERAL 1°. NO APLICABLE

S E X T A: DE LOS PODERES A FAVOR DEL GERENTE GENERAL PARA LOS ACTOS DESTINADOS A LA FORMALIZACION DE LA SOCIEDAD.

AL GERENTE GENERAL JORGE RICARDO PRIAS MONTENEGRO, CON DNI N° 10798796, SE LE OTORGA PODER CON LAS FACULTADES **PARA QUE PUEDA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:**

1. ABRIR LA CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE DEPOSITE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN CON DICHO FIN, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
2. REGISTRAR A LA SOCIEDAD ANTE EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) LLEVADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), ASI COMO OBTENER LA RESPECTIVA CLAVE SOL, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN CON DICHO FIN, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 22/05/2025 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI, EN LA CIUDAD DE LIMA..

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: **NINGUNO.**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
47293822
Publicidad N° 2026 - 4743234
16/07/2026 13:59:58

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
PAG.(1-8).

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados: 2026-91001-1854102 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por OROS VELASQUEZ, PATRICIA MILAGROS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 18:17:06 horas del 19 de Julio del 2026.


PATRICIA MILAGROS OROS VELASQUEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.